

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea, a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1.º de noviembre de 1887)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son todavía numerosas las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter privado, que no han puesto al corriente su servicio de contabilidad a partir de 1936; las más, por los terribles trastornos de la guerra; otras, por extravío de su documentación; varias, por haber desaparecido o muerto los Patronos; algunas, porque fueron víctimas sus caudales de los saqueos, robos e incendios marxistas, y no pocas, por la negligencia incomprensible de sus Juntas administradoras.

Consecuencia de no haberse rendido las cuentas dentro de término que previno la circular de 31 de julio de 1914, o sea, al final de cada ejercicio económico, fué que no se expediera a favor de los respectivos Patronatos el certificado de aprobación de las mismas o de hallarse pendientes de censura, sin cuyo documento no es posible a los representantes legales de las Fundaciones hacer efectivos en el Banco de España, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la Caja General de Depósitos o en las Delegaciones provinciales de Hacienda, las consiguientes rentas, con el quebranto que supone para el funcionamiento de dichas obras de cultura tenerlas privadas por algún tiempo del que constituye su único medio de vida en la mayoría de los casos.

Subvino a dicha necesidad la Orden de 11 de agosto de 1938 (Boletín Oficial del Estado del 16), prorrogada en 31 de diciembre del mismo año, pero como faltan todavía por recibirse aquí muchas cuentas y presupuestos, y no sería justo imponer a los Patronos que hayan procedido con buena fe las sanciones

que, por incumplimiento de los deberes de su cargo señala a los inactivos la Instrucción general de 24 de julio de 1913, debe ayudárseles al desenvolvimiento normal de unas instituciones que tanto bien reportan a la enseñanza pública.

Se dió también el caso de que muchas Obras pías de esta índole, que, a consecuencia de la suspensión en el pago de los cupones de la Deuda pública se veían en el trance de no poder levantar sus cargas ante la autorización de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 102, concertaron con diversas entidades de crédito y la garantía de sus caudales, operaciones de préstamo a interés que les permitió continuar, sus actividades; pero regularizado ya en gran parte el servicio de la Deuda del Estado, urge que los Patronos firmantes de aquellos contratos, activando el cobro de los cupones pendientes, liquiden tales préstamos, que, si un día cumplieron la misión de prolongar la vida fundacional, irrogan hoy a estas instituciones el innegable perjuicio del devengo de intereses.

Fundado en las anteriores consideraciones,

Este Ministerio de Educación Nacional, que ejerce el Protectorado de la Beneficencia privada docente, ha resuelto:

1.º Encarecer de los Patronos de las Fundaciones particulares de enseñanza que, lo antes posible y desde luego, con anterioridad a septiembre próximo venidero, sometan, para su censura, a las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, todas las cuentas que tengan pendientes y los presupuestos para el año 1941, a cuyo efecto se prorroga hasta el 31 de agosto inmediato la vigencia de la Orden de 11 del mismo mes del año 1938, cuidando de que entre las últimas cuentas aprobadas antes del glorioso Alzamiento nacional y

as que presenten ahora, no quede anualidad alguna sin justificar.

Las Juntas procurarán elevar dichas cuentas y presupuestos, con su informe, a este Ministerio antes de octubre y diciembre próximos, respectivamente, y en todo caso, notificarán cualquier dificultad que se oponga a la censura de las mismas y que no puedan remover por sí solas.

2.º Autorizar a las repetidas Juntas provinciales de Beneficencia para que, a la vista de las cuentas que se les presenten, si cumplen con las formalidades fundamentales, aunque vayan faltas de algún requisito no esencial o sea necesaria cualquier comprobación posterior (todo lo cual se hará inmediatamente), expidan certificado justificativo de hallarse las mismas pendientes de censura; a los cuales certificados, aunque provisionales, se concederá en las oficinas provinciales de Hacienda, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el Banco de España y sus Sucursales y en la Caja General de Depósitos el mismo valor y alcance durante todo el ejercicio económico de 1940, que a los que para el cobro de intereses y rentas expide este Protectorado en uso de la facultad que arbitró el Ministerio de la Gobernación por el apartado segundo de su orden-circular de 29 de octubre de 1908 para las instituciones benéficas dependientes de él, y que se aplica aquí.

3.º Hacer saber a las Juntas de Patronos que a todas aquellas que dejen transcurrir en vano el nuevo término que se les concede ahora y que se declara improrrogable, sin procurar por todos los medios posibles rendir su servicio de contabilidad, se les considerará incurso en desobediencia grave a las órdenes del Protectorado con las responsabilidades a que hubiera lugar por los perjuicios inferidos a la Fundación, aparte la civil que por negligencia les impone el artículo 1.101 del Código, llegando, incluso, a la destitución a que se refiere el número 11 del artículo 5.º de la Instrucción general de 24 de julio de 1913.

4.º Ordenar a los Patronos que durante la guerra hubieran concertado préstamos con entidades bancarias para el levantamiento de las cargas docentes, y poder continuar así la vida fundacional, que los cancelen en todo o en parte, al menos, con la suma de los intereses atrasados que ya cobraron, dando cuenta al Ministerio de su estado actual de fondos.

5.º Encargar a las tantas veces mencionadas Juntas provinciales de Beneficencia que sometan a depuración a todos aquellos Patronos, cualesquiera que sean su categoría y condiciones, que inspiren fundada desconfianza de no haber sido enteramente adictos a nuestro glorioso Movimiento nacional durante los años de la guerra, bien entendido que mientras se tramita el respectivo expediente con sujeción a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939 (y que, previa audiencia de la Asesoría Jurídica, se resolverá a propuesta del Jefe de la Sección de Fundaciones, Juez depurador de todo el personal del Ministerio), quedarán dichas Juntas interinamente encargadas del patronazgo hasta que recaiga resolución definitiva en el asunto.

6.º Ordenar a los Patronos no exceptuados expresamente de la obligación de rendir cuentas, que se sirvan manifestar a esa Subsecretaría, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, cuál fué la última aprobada, y si tienen pendiente de censura alguna. En este caso la dicha Junta se apresurará a cursarla o reproducirla ante el protectorado, con su informe; y

7.º Rogar a los señores Gobernadores civiles que se sirvan disponer la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia para conocimiento general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 174, fecha 22 de junio de 1940.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.110.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PENSION DE VIUDEDAD

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 22 de junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén con motivo de la pensión solicitada por D.ª Felisa Casanova Clavero, como viuda del que fué Inspector municipal veterinario D. Germán Hidalgo Donoso, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de La Muela, Rodén, Vinaceite (Teruel), Letux, Pastriz y La Puebla de Alfindén, habiéndolo disfrutado como mayor sueldo el de 1.500 pesetas durante más de dos años;

Considerando que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijándola en 375 pesetas anuales, como equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador expresado,

Esta Dirección General ha practicado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: La Muela, 0'30 pesetas; Vinaceite (Teruel), 3'05 pesetas; Letux, 1'02 pesetas; Pastriz, 9'48 pesetas; La Puebla de Alfindén, 16'97 pesetas, y el de Rodén, con 0'05 pesetas; cuya suma de 31'25 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, reintegrándose de las cuotas correspondientes a los otros Ayuntamientos, conforme dispone el citado artículo 46».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 6 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 3.058

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza.

RELACION

de las cantidades que esta Comisión Provincial de Subsidio tiene que satisfacer a las familias de combatientes y excombatientes en el mes de junio y que se remiten al Jefe local de la Comisión de Subsidio para su entrega a las respectivas Juntas locales. (1)

La Almunia de Doña Godina.

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina	1.725
Alagón	765
Alcalá de Ebro	60*
Alfamén	"
Almonacid de la Sierra	180
Alpartir	"
Bárboles	45
Bardallur	"
Cabañas de Ebro	60*
Calatorao	1.230
Chodes	585
Epila	3.540
Figueruelas	150*
Grisén	150*
Lucena de Jalón	"
Lumpiaque	375
Morata de Jalón	810
Muela (La)	"
Pedrola	405*
Pinseque	"
Plasencia de Jalón	"
Pleitas	"
Ricla	1.282'50
Rueda de Jalón	75
Urrea de Jalón	210
Salillas de Jalón	"
Total	11.647'50

Asciende la presente relación a la cantidad de once mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	10.822'50
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	825
Total	11.647'50

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	1.275
Alconchel de Ariza	150
Alhama de Aragón	1.125
Aniñón	45*

(1) Las cantidades señaladas con un asterisco, se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	<i>Pesetas.</i>
Aranda de Moncayo	45
Ariza	825
Berdejo	"
Bijuesca	"
Bordalba	210
Bubierca	300
Cabolafrente	"
Calmarza	225
Campillo de Aragón	"
Carenas	195
Castejón de las Armas	765
Cervera de la Cañada	"
Cetina	825
Cimballa	"
Clarés de Ribota	"
Contamina	"
Embid de Ariza	"
Godojos	90
Ibdes	360*
Malanquilla	90
Monreal de Ariza	165
Járaba	30
Monterde	90
Moros	825
Nuévalos	240
Oseja	"
Pozuel de Ariza	90
Sisamón	60
Torrehermosa	"
Torrelapaja	"
Torrijo de la Cañada	1.335
Valtorres	"
Vilueña (La)	60
Villalengua	"
Villarroya de la Sierra	540
Total	9.960

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil novecientas sesenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	9.555
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	405
Total	9.960

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Belchite.

Belchite	720
Almonacid de la Cuba	150
Almochuel	"
Azuara	255*
Codo	180
Fuendetodos	60
Jaulín	"
Lagata	300
Lécera	810
Letux	"
Moneva	"
Moyuela	270
Puebla de Albortón	"

	<i>Pesetas.</i>
Plenas	"
Samper del Salz	1.590
Valmadrid	"
Villar de los Navarros	330*
Total	4.665

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	4.080
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	585
Total	4.665

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	615
Agon	"
Amzon	"
Alberite de San Juan	"
Albeta	"
Ambel	165
Bisimbre	"
Boquiñeni	"
Buibuenta	60
Bureta	660
Calcena	1.635
Fréscano	"
Fuendejalón	180
Gallur	1.020
Luceni	150
Magallón	930
Maleján	45
Mallén	165
Novillas	"
Pomer	225
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	"
Tabuena	"
Talamantes	90
Trasobares	180
Total	6.120

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil ciento veinte pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.

Calatayud	7.410
Alarba	"
Arándiga	"
Belmonte de Calatayud	45
Brea de Aragón	60
Castejón de Alarba	"
Embid de la Ribera	120
Frasno (El)	"
Gotor	30
Illueca	195

	<i>Pesetas.</i>
Inogés	180
Jarque	210
Maluenda	"
Mara	60
Mesones de Isuela	60
Morata de Jiloca	525
Morés	"
Munébrega	585
Nigüella	90*
Olvés	"
Orera	510
Paracuellos de Jiloca	135
Paracuellos de la Ribera	135
Santa Cruz de Grío	465
Purroy	"
Saviñán	210
Sediles	"
Sestrica	360
Terrer	750
Tierga	"
Tobed	45
Torralba de Ribota	"
Velilla de Jiloca	525
Villalba de Perejil	120
Viver de la Sierra	105
Total	12.930

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil novecientas treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	12.840
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	12.930

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	375
Aguarón	360
Aguilón	240
Aladrén	60
Cerveruela	"
Codos	60
Cosuenda	45
Encinacorba	330
Herrera de los Navarros	150
Longares	210
Luesma	1.080
Mezalocha	"
Mozota	"
Muel	60*
Paniza	360
Tosos	"
Villanueva de Huerva	300
Vistabella	45
Total	3.675

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	3.615
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	60
Total	3.675

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	930
Cinco Olivas	"
Chiprana	"
Escatrón	"
Fabara	"
Fayón	"
Mequinenza	"
Maella	165
Nonaspe	210
Sástago	90
Total	1.395

Asciende la presente relación a la cantidad de mil trescientas noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Daroca.

Daroca	1.215
Abanto	270
Acered	"
Aldehuela de Liestos	"
Anento	"
Atea	870
Badules	"
Balconchán	"
Berrueco	180
Cubel	450
Cuerlas (Las)	"
Fombuena	"
Fuentes de Jiloca	420*
Gallocanta	240
Langa del Castillo	90
Lechón	"
Mainar	"
Manchones	90
Miedes	1.170
Montón	"
Murero	435
Nombrevilla	"
Orcajo	"
Retascón	90
Ruesca	"
Romanos	45
Santed	"
Torralba de los Frailes	"
Torralbilla	"
Used	270
Val de San Martín	2.085
Valdehorna	"
Villadoz	"
Villafeliche	945

	<i>Pesetas.</i>
Villanueva de Jiloca	210
Villarreal de Huerva	30
Total	9.105

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil ciento cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	8.685
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	420
Total	9.105

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	570
Ardisa	"
Asin	"
Biota	90
Castejón de Valdejasa	"
Erla	1.020
Farasdués	90
Frago (El)	105
Layana	165*
Luna	945
Murillo de Gállego	60*
Orés	120
Pedrosas (Las)	"
Pradilla de Ebro	195
Piedratajada	60*
Puendeluna	120
Remolinos	90*
Sierra de Luna	"
Santa Eulalia de Gállego	75*
Sádaba	1.425
Tauste	600*
Valpalmas	"
Total	5.730

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil setecientas treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	4.905
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	825
Total	5.730

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	195
Arange	"
Alforque	"
Almolda (La)	"
Bujaraloz	"
Farlete	90*
Fuentes de Ebro	390*
Gelsa	270
Mediana de Aragón	"

	<i>Pesetas.</i>
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	"
Osera de Ebro	"
Quinto	780*
Rodén	"
Velilla de Ebro	"
Villafranca de Ebro	120
Zaida (La)	"
Total	1.845

Asciende la presente relación a la cantidad de mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	1.585
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.260
Total	1.845

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico	1.515
Biel	90
Artieda	"
Castiliscar	90
Escó	"
Fuencalderas	"
Isuerre	"
Lobera de Onsella	120
Longás	"
Lorbés	"
Luesia	630
Malpica de Arba	120
Mianos	"
Navardún	90
Pintano	"
Ruesta	120
Salvatierra de Esca	150
Sigüés	180
Tiermas	60
Uncastillo	3.870
Undués de Lerda	"
Undués Pintanc	60
Urriés	"
Total	7.095

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	5.010
Alcalá de Moncayo	"
Añón	195
Buste (El)	"
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	900
Litago	990
Lituénigo	"

	<i>Pesetas.</i>
Malón	"
Novallas	540
San Martín de Moncayo	135
Santa Cruz de Moncayo	"
Torrellas	120
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	1.470
Vierlas	"
Total	9.360

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil trescientas sesenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	63.825
Alfajarín	825
Burgo de Ebro (El)	135
Cadrete	"
Cuarte de Huerva	"
Joyosa (La)	"
Leciñena	570
María de Huerva	"
Pastriz	"
Perdiguera	150
Puebla de Alfindén	"
San Mateo de Gállego	120
Sobradiel	"
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	240
Utebo	210
Villanueva de Gállego	60
Zuera	420
Total	66.075

Asciende la presente relación a la cantidad de sesenta y seis mil setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

SECCION SEXTA

MORATA DE JILOCA

Núm. 3.104.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se declaran vacantes las plazas de empleados municipales que se expresan a continuación:

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 500 pesetas.

Una de Guarda municipal, con el haber anual de 1.460 pesetas. (Esta plaza se encuentra servida interinamente por caballero mutilado).

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía con los documentos acreditativos de las circunstancias personales en relación con su situación de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, en un plazo de treinta días, a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento por este Ayuntamiento con las personas que se consideren con más méritos para ello.

Morata de Jiloca, 4 de julio de 1940.—El Alcalde, Angel Monge.

REMOLINOS

Núm. 3.111.

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, tomado en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión de las plazas de funcionarios municipales subalternos que a continuación se reseñan:

Una plaza de Encargado del Matadero y pozo público y recaudación e inspección de arbitrios, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Una plaza de Alguacil municipal voz-pública, con el haber anual de 912'50 pesetas, con derecho a casa y luz gratuitamente.

La primera plaza se reserva al turno de excombatientes y la segunda al de excautivos. (Al turno de mutilados no se señala plaza por haber ya colocado este Ayuntamiento a uno, con el cargo de Guarda municipal).

Si no se presentasen solicitantes de los turnos mencionados se correrá a los demás que la mencionada Orden señala.

Para la provisión de estas plazas se guardarán las siguientes normas:

Los solicitantes deberán saber leer y escribir y las cuatro reglas, así como escribir al dictado y Reglamentos y Ordenanzas municipales, lo cual habrán de acreditar por medio del correspondiente examen de aptitud.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Partida de nacimiento.
- B) Certificado de buena conducta.
- C) Certificado de antecedentes penales.
- D) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- E) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional.
- F) Los que crean necesarios aportar de méritos, servicios, títulos profesionales, etc.

Los exámenes tendrán lugar en este Ayuntamiento ante el Tribunal que se designe y en los días y horas que se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las preferencias para los nombramientos serán las que señala la repetida Orden de 30 de octubre de 1939.

Remolinos, 6 de julio de 1940.—El Alcalde ejerciente, Nemesio García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.115.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en méritos de sumario núm. 213-1935, sobre estafa, contra Samuel Mateo Calvo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad el día 24 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena dictado el 1.º de febrero de 1940 en la forma que determina la Ley de 18 de marzo de 1908, con apercibimiento de que si en los

indicados día y hora no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.092.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por don Fernando-Hilario Rodríguez Almeida, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, se ha promovido expediente sobre modificación de apellidos, exponiendo para ello que es natural de León e hijo legítimo de D. Filiberto Rodríguez Navares y de D.ª Teodora Almeida Ortega, habiendo cursado con los apellidos naturalmente derivados de los de su padres los estudios de Bachillerato y Academia Militar, ejerciendo hoy su empleo de Comandante de Artillería en esta ciudad; que desde la fecha en que inició sus estudios del Bachillerato hasta la fecha ha sido llamado por los dos apellidos unidos Rodríguez Almeida, como si fueran uno solo, la inmensa mayoría de las veces; y que la lógica constancia de los que con él han convivido en emplear los dos apellidos Rodríguez Almeida unidos como si uno solo fuera, le obliga a promover este expediente para poner de acuerdo la realidad legal nacida de la filiación que consta en el Registro Civil con aquella otra, producto de la costumbre por la que según el común sentir de las gentes vienen llamándole Rodríguez Almeida, creyendo que es un solo apellido. Por todo lo cual suplicaba que, previos los trámites legales, se eleve el expediente al Ministerio de Justicia para que por éste se dicte Orden autorizándole para unir dichos dos apellidos y ser conocido y en lo sucesivo poder utilizarlos, así como su hija María del Pilar Carlota-Ramona-Teodora Rodríguez Lon, nacida de su matrimonio con D.ª María del Pilar Lon Roméo, y los demás que pudiera tener.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, se ha acordado la publicación de la solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante el Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el plazo de tres meses a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en los de las provincias de León y Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.116.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1940.—El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Crédito de Zaragoza, representado por el Procurador D. Jerónimo Aramendia, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Martín Clavería, contra D. Félix de los Ríos Martín, cuyas circunstancias no constan en autos, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bie-

nes embargados al deudor D. Félix de los Ríos Martín, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito de Zaragoza de la cantidad de ciento setenta y dos mil pesetas de principal, más ciento ochenta y una pesetas con cuarenta céntimos importe de gastos de protesto, intereses legales de la primera suma desde la fecha de éste y de la última desde la interpelación judicial, y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno al referido demandado, a quien se notificará esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y estrados de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz y Rodrigo.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.117.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario 172-1940 sobre estafa, se cita por medio de la presente al denunciado Jesús Olóriz Bernal, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3 040.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información de dominio a favor de D.^a Teresa Castillo Cerdán, de las fincas siguientes sitas en esta villa y su término:

1.º Campo partida «Carrera de Uhones», de 50'05 áreas; linda: Norte, Miguel Ardid; Saliente, herederos de Mariano Sancho; Mediodía, Mariano Serón, y Poniente, Lamberto Juan.

2.º Casa calle Corellanas, número 7, que tiene también el nombre de Alonso II, de ignorada superficie; consta de dos pisos y el firme y confronta: derecha, otra de la propietaria; izquierda, Jorge Cubel, y espalda, graneros de Fidencio Guillén.

3.º Olivar en «Candenavas», de 82'24 áreas; linda: Norte, Conde de la Rosa; Saliente, camino de Teneña; Mediodía, olivar de herederos de Josefa Rivera, y Poniente, Lino Vallejo.

4.º Campo en «Ontinar», de 35'75 áreas; linda: Norte, Pablo Marqués; Saliente, José Serón; Mediodía, José Artacho, y Poniente, Francisco Pérez.

5.º Campo en «Puerta de la Balsa o Carrera de Almonacid», de 17'88 áreas; lindante: Norte, camino; Saliente, José Artacho; Mediodía, Prudencio Romeo, y Poniente, camino.

6.º Campo partida «San Juan», de 9'33 áreas; lindante: Norte, Justo Cascajares; Saliente, Tomás Giménez; Mediodía, Pantaleón López, y Poniente, Prudencio Romeo.

7.º Campo partida «Callizo de Albornoz», de 21'45 áreas; linda: Norte, Conde de la Rosa; Saliente, José Acha, y Mediodía y Poniente, Justo Cascajares.

8.º Campo partida «Eras de la Puerta de Calatayud», de 21'45 áreas; linda: Norte y Poniente, Mariano Serón; Saliente, Vicenta Franco, y Mediodía, José Acha.

9.º Campo partida «El Plano», de 28'60 áreas; linda: Norte, herederos de Mariano Camacho; Saliente, Florencio del Campo; Mediodía, Barón de la Torre, y Poniente, herederos de José Contín.

10. Campo «Carrera de Almonacid», de 3'90 áreas; linda: Norte, herederos de Mariano Serón; Este, Manuel Ardid; Sur, riego, y Oeste, herederos de Lamberto Juan y Clemente Sancho.

11. Campo en «Agra», de 114'40 áreas; linda: Norte, Lamberto de Juan; Mediodía, Oriente y Poniente, herederos de Dionisio Laviaga.

12. Casa calle Corellanas o Alonso II, de ignorada superficie, núm. 9; confronta: derecha, entrando, herederos de Lucas Zaragozano, e izquierda y espalda, otra de la propietaria.

13. Campo correntía, en «Agra o Carrera Soto», de 42'90 áreas; linda: Norte, Salvador Landa; Sur y Oeste, Juana Hurtado, y Este, brazal de Linares.

14. Viña en «Villaseca», de 1.371'15 áreas; confrontante: Norte, dehesa «La Redonda»; Este, camino viejo de Almonacid; Sur, río de Alpartir, y Oeste, viuda de Gregorio Soria.

15. Campo en «Reguero», de 253'10 áreas; lindante: Norte, Ambrosio Martínez y Benito Roy; Sur, Damián Gracia y viuda de Juan Gómez; Saliente, carretera de Cariñena, y Poniente, dehesa «La Redonda».

16. Campo seco en «Reguero», de 729'30 áreas; linda: Norte, Antonio Horna; Este, carretera de Cariñena, y Sur y Oeste, otro de la propietaria.

Por el presente se cita a D.^a Teresa, D.^a Indalecia y D. Dionisio Laviaga Rubio y a D.^a Juana Gavín Barrachina, a cuyos nombres figuran inscritas las fincas que lo están en el Registro de la Propiedad, así como en su caso a los herederos y causahabientes en los mismos, cuya existencia y domicilio se desconoce, y se convoca a cuantas personas pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.114.

«La Caridad»

Consejo de Administración.—Zaragoza.

Venta de una torre.

Venta en pública subasta el día 20 del mes en curso, de una finca sita en Almozara, de 45 cahices de tierra laborable y casa. Documentación y condiciones en la Notaría de D. José Díez del Corral (Cadiz, número 4) de nueve a una y de cuatro a seis.

Zaragoza, 9 de julio de 1940.

TIP. HOGAR PIGNATELLI